



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 2432 E-

D.E.G.  
EXPTE. N° 200-142-19.-  
C/Agreg. 1050-249-19;  
1050-81-19;

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020

### VISTO:

El expediente N° 200-142-19 caratulado: "INFANTE AGUSTINA, ABOG. APODERADA DE LA SRA. MARTINEZ NORMA JOSEFINA. I/REC. JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 11574-E-2019"; y

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 obra Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, Apoderada Legal de Sra. Norma Josefina Martínez, en contra de la Resolución N° 11574-E-19 de fecha 11 de marzo de 2019.

Que, mediante Resolución N° 11574-E-19, se resuelve suspender toda actividad del Centro de Formación de Artes y Oficios vinculada a la Educación No Formal hasta que culmine el trámite de las denuncias que rolan a fs. 03, 04, 05 y 06 y las registradas en Acta N° 12 de fecha 27 de diciembre 2018, obrantes en el Expediente 1050-81-19.

Que, conforme surge en el Expte. 1050-81-19, obran reiteradas denuncias por parte de los Capacitadores Laborales e Instructores No Formales que se desempeñan en el Centro de Formación de Arte y Oficios - C.E.F.A.O. de la ciudad de Perico, respecto de la entrega de "certificados apócrifos" a los alumnos, responsabilizando a la Sra. Norma Martínez, Directora del C.E.F.A.O., por la confección, entrega y cobro de los mismos.

Que, la Coordinación Provincial de Educación No Formal informo en reiteradas oportunidades a la Directora del C.E.F.A.O., que los cursos dictados tanto por los Capacitadores Laborales e Instructores No Formales dependientes de la citada Coordinación, son gratuitos, por lo que se solicita se sancione a la Sra. Martínez iniciándole Sumario Administrativo, como así también se prohíba la inscripción de alumnos para el Período Lectivo 2019 en el Centro de Formación de Arte y Oficios.

Que, se notifica a la Sra. Martínez, a fin de que ejerza su derecho de defensa ante las denuncias formuladas en su contra, y en consecuencia se dicta la Resolución N° 11574-E-19 resolviendo suspender temporariamente toda actividad en la institución C.E.F.A.O.

Que, la Sra. Martínez interpone Recurso Revocatorio en contra de la Resolución N° 11574-E-19, en razón de ella se dicta la Resolución N° 12019-E-19 rechazando el recurso tentado y continuando con la vía legal recursiva, interpone Recurso Jerárquico.

Que, analizada la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente N° 1050-81-2019, surge de forma fehaciente las graves acusaciones, irregularidades, excesos y arbitrariedades producidas en el Centro de Formación de Arte y Oficios, por lo que el acto administrativo atacado resulta ajustado a derecho y fundado en cuestiones fácticas.

//...



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 2432

-E.-

//2... CDE. D E C R E T O N°

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, Apoderada Legal de Sra. Norma Josefina Martínez, en contra de la Resolución N° 11574-E-19 de fecha 11 de marzo de 2019; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

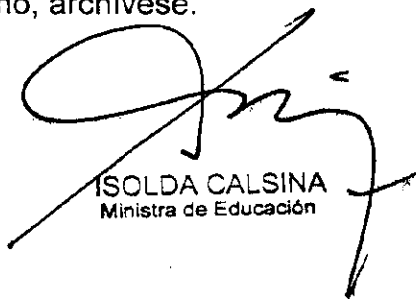
**DECRETA:**

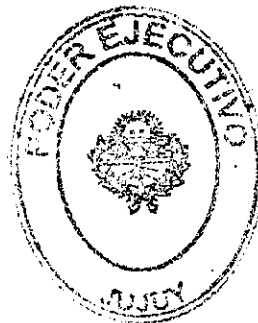
**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, Apoderada Legal de **Sra. Norma Josefina Martínez - D.N.I. N° 18.310.615**, en contra de la Resolución N° 11574-E-19 de fecha 11 de marzo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

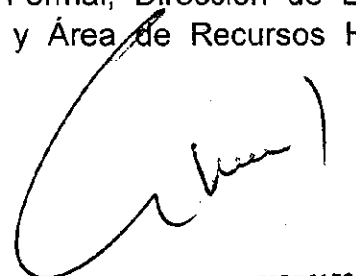
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Dra. Agustina Infante, en el domicilio legal constituido.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Coordinación de Educación No Formal, Dirección de Educación Comunitaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.


  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION